



Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Dirección de Preservación y Conservación
 del Medio Ambiente

CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO
 190 años

México D. F., a 09 de Abril del 2015
 OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/506/2015
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN
 DERRIBO DE 4 ÁRBOLES SECOS
 (2 EN VÍA PÚBLICA, 2 INTERIOR DEL PREDIO)
 PODA DE 1 ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA
 FOLIO: 96746/2015



05491

C. EDMUNDO ROBLES GONZÁLEZ

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 96746/2015, donde solicita derribo de árboles ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 06 de Abril del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 5 árboles (2 al interior del predio, 3 en vía pública).
- III.- Determinándose, para derribo 4 árboles secos (2 en vía pública y 2 al interior del predio) y la poda de reducción de copa de 1 árbol en vía pública, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3., 6.3.2., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., y 7.4.1.1

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO Eucalyptus camaldulensis	[redacted]	Vía Pública en el arroyo vehicular	9	20	--	Seco	--	Derribo	Árbol seco con cavidades en el tronco y estrangulado en la base de tronco.
2	CEDRO BLANCO Cupressus lindleyi	[redacted]	Vía publica en banqueta	10	25	6	Declinante incipiente	-	Restauración de copa	Árbol con copa desbalanceada, meristemo apical cortado, presenta resinosis
3	CEDRO BLANCO Cupressus lindleyi	[redacted]	Vía publica en banqueta	12	10	--	Seco	Muro perimetral	Derribo	Árbol seco con rama codominante

Legible Original 14/04/15
Mosel

1-3
 En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150
 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
 Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No.	NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	AILE <i>Alnus acuminata</i>		Interior del predio	8	30	--	Seco	Muro perimetral	Derribo	Árbol seco con rama codominante
5	AILE <i>Alnus acuminata</i>		Interior del predio	8	30	--	Seco	Muro perimetral	Derribo	Árbol seco recargado en el muro

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3., 6.3.2., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., y 7.4.1.1., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo 4 árboles secos (2 en vía pública y 2 al interior del predio) y la poda de reducción de copa de 1 árbol en vía pública, ubicados en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO ACCIONES

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
EUCALIPTO	1 SECO	DERRIBO VÍA PÚBLICA
CEDRO BLANCO	1 SECO	DERRIBO VÍA PÚBLICA
AILE	2 SECOS	DERRIBO INTERIOR DEL PREDIO
TOTAL	4	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO	1	PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA VÍA PÚBLICA
TOTAL	1	PODA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 502 de fecha 09 de Abril del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
4 DERRIBOS SECOS	100 BUGAMBILIAS DE ARBUSTO, 100 JUNIPEROS





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

05492

AUTORIZO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN
Y CONSEVACION DEL MEDIO AMBIENTE

JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c Almícar Ganado Díaz, Director General de Gobierno y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/siv



2

